



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°101902-2021

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 591 -2021-ANA-AAA-C-F

Huaral, 16 AGO. 2021

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 30.06.2021, presentado por la empresa REDONDOS S.A., con RUC N° 20221084684, representado por el Sr. CARLOS AUGUSTO CASTILLO GONZALES, señalando domicilio en Jr. General Borgoño N°250, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con teléfono N° 998122919, correo electrónico: [ccastillo@redondos.com](mailto:ccastillo@redondos.com), solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso industrial, provenientes de un pozo Tajo Abierto, ubicado en la Mz. B, Lote 7 A Lotización Las Vegas, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, en el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2015-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados son los siguientes; a) autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) **acreditación de disponibilidad hídrica**, y, c) **autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; asimismo, se establece en su numeral 79.2 que **se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos**; los procedimientos administrativos del presente Reglamento son establecidos en concordancia con las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural y con respeto a la normativa relacionada con la protección de los derechos de los pueblos indígenas;

Que, en atención a la solicitud formulada por la empresa REDONDOS S.A., sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso industrial, proveniente de un pozo Tajo Abierto, ubicado en la Mz. B, Lote 7 A Lotización Las Vegas, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; se tiene que la administrada como sustento técnico de su petición acompaña la correspondiente Memoria Descriptiva y los planos perimétricos y de ubicación del pozo; así como la copia simple de la Resolución Directoral N° 819-2020-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 24.09.2020, que aprueba la acreditación de disponibilidad proveniente del pozo tipo tajo abierto en cuestión conteniendo la opinión favorable por parte del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín, y la Partida





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°101902-2021

Registral N°42974080-SUNARP-Zona Registral N° IX Sede Lima- Oficina Registral de Lima del predio donde se ubica la fuente de agua anteriormente citada; adjunta también la Resolución de Dirección General N°0230-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que aprueba la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Planta de Incubación-Puente Piedra;

Que, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza observó el trámite de la solicitud en los siguientes términos: *Presentar la Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el literal e) numeral 16.2 del Artículo 16° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA Sic.*, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles según CARTA N° 0305-2021-ANA-AAA.CF de fecha 08.07.2021.



Que, la empresa REDONDOS S.A., mediante escrito de fecha 09.07.2021, sustentó el levantamiento de observaciones;

Que, a folios 72 corre la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico suscrita por la administrada en el marco de la Resolución Jefatural N°088-2020-ANA;

Que, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza mediante Informe Técnico N° 0077-2021-ANA-AAA.CF/CJPV de fecha 26.07.2021, al analizar y evaluar los actuados, en función al escrito de levantamiento de observaciones, dio por levantadas las observaciones, precisando que se ha cumplido con los requisitos técnicos, así como con la presentación de la Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Planta de Incubación con ASAF N° 07589, emitida por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA; como también con la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1145-2019 emitida por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo a lo establecido en el literal e) numeral 16.2 del Artículo 16° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; sin embargo, se tiene que el pozo tipo tajo abierto se encuentra construido y en operación, obra que no fue autorizada por la Autoridad Nacional del Agua, por lo que se comunicó a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín que actuara con arreglo a sus funciones y competencias respecto a la presunta infracción de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento (CUT. N° 117194-2021); de otro lado, señaló también que se ha asignado el código de Inventario de Recursos Hídricos Subterráneos IRHS-15/01/25 – 406, correspondiente al distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; para luego concluir señalando que resulta procedente autorizar la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea a través de la construcción de un pozo (01) tipo tajo abierto, y otorgar la correspondiente licencia de uso de agua subterránea con fines de uso industrial a favor de la empresa REDONDOS S.A., con RUC N° 20221084684, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;



Que; al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza mediante Informe Técnico N° 0077-2021-ANA-AAA.CF/CJPV de fecha 26.07.2021, y considerando que la administrada ya contaba con la aprobación de acreditación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°101902-2021

de disponibilidad hídrica subterránea según Resolución Directoral N° 819-2020-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 24.09.2020, y luego de haber levantado las observaciones planteadas, adjuntando y acreditando la propiedad del predio en cuestión según Partida Registral N°42974080-SUNARP-Zona Registral N° IX Sede Lima- Oficina Registral de Lima, como de la Resolución de Dirección General N°0230-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que aprobó la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Planta de Incubación-Puente Piedra y de la Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Planta de Incubación con ASAF N° 07589, emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA; como también de la Licencia Municipal de Funcionamiento N°1145-2019 emitida por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que corren en autos, se tiene que lo solicitado resulta procedente; en consecuencia se debe de autorizar la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea a través de la construcción de un pozo (01) tipo tajo abierto, y otorgar la correspondiente licencia de uso de agua subterránea con fines de uso industrial a favor de la empresa REDONDOS S.A., con RUC N° 20221084684, de acuerdo a las características técnicas que se describen en el citado informe técnico;

Que, estando al mérito del Informe Legal N° 178-2021-ANA-AAA-CF/EL/JPA/LMZV de fecha 09.08.2021; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar**, la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, de un pozo (01) tipo tajo abierto, en vía de regularización, a favor de la empresa REDONDOS S.A., con RUC N° 20221084684, conforme al siguiente detalle:

**Autorización de ejecución de obras**

Usuario	RUC	Acuífero	Tipo de pozo	Características Técnicas		Ubicación Geográfica Proyectada del Punto de captación			Ubicación Política	
				Profundidad (m)	Diámetro (m)	Coordenadas UTM (WGS - 84)		Altitud (m.s.n.m)		
						Este (m)	Norte (m)			
REDONDOS S.A	20221084684	Río Chillón	Tajo Abierto	9,0	1.00	274 555	8 688 072	189	Distrito	Puente Piedra
									Provincia	Lima
									Departamento	Lima

**ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua** subterránea, proveniente de un pozo tipo tajo abierto con fines de uso Agrario industrial a favor de la empresa REDONDOS S.A., con RUC N° 20221084684, de acuerdo con las características técnicas siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°101902-2021

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA SUBTERRÁNEA.**

Usuario		RUC	Ubicación de la Unidad Operativa y el Pozo Tajo Abierto				
			Unidad Operativa	Distrito	Provincia	Departamento	
REDONDOS S.A.		20221084684	Mz. B, Lote 7 A Lotización Las Vegas	Puente Piedra	Lima	Lima	
Acuífero	Código del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente/ Tipo de Uso	Coordenadas Pozo UTM WGS 84 - Zona 18S		Altitud msnm	
				Este	Norte		
Río Chillón	IRHS 15/01/25 - 406	Tajo Abierto	Subterránea/ Uso Industrial	274 555	8 688 072	1 8 9	
Características Técnica del Pozo			Datos Asignado de Agua				
Diámetro (m)		1,0		Volumen Máximo Explotable m3/año		42 048,00	
Profundidad (m)		9,0					
Nivel Estático (m)		6,35		Caudal de Explotación l/s		8	
Nivel Dinámico (m)		Caudalímetro marca B METERS					
Medidor de Caudal		Bomba Centrífuga marca HIDROSTAL de 3.0 HP		Régimen de Explotación		h/día	4
Equipo de bombeo		9,0				d/s	7
						m/año	12

**DESAGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN MÁXIMO DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA (M<sup>3</sup>)**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m <sup>3</sup> /año)
3 571,20	3 225,60	3 571,20	3 456,00	3 571,20	3 456,00	3 571,20	3 571,20	3 456,00	3 571,20	3 456,00	3 571,20	42 048,00

**ARTÍCULO 3°.-** La administrada conservará en buenas condiciones el medidor de caudal (Caudalímetro) y reportará mensualmente a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín los volúmenes extraídos en cumplimiento a la normatividad vigente, a efecto de que se generen los recibos de retribución económica por el uso del agua, bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se le revocará el derecho previo procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer la inscripción de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua - RADA.

**ARTÍCULO 5°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 6°.-** Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°101902-2021

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a de la empresa REDONDOS S.A., al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**Ing. Pantalión Huachani Mayta**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza  
Autoridad Nacional del Agua

PHM/Imzv/Javier

